que alc

baj

rios

exp

tro

res

Has

pro

for

del

rre

ene

bre

en

do

ex

tra

tal

lev

ag

cal

1,5

da

de

po

ac

te

A

ag

er

qu

hu

m V

q

d

la

P

cl

p

П

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adiciona el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y reforma el Artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y REFORMA EL ARTICULO 29 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL

ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

ARTICULO PRIMERO.-Se adiciona con la Fracción IX el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

ARTICULO 74.-Son días de descanso obligatorio:

I a VIII..... IX.-El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada elect

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma Artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajad res al Servicio del Estado, reglamentaria d Apartado "B" del Artículo 123 Constituciona para quedar como sigue:

ARTICULO 29.—Serán días de descan obligatorio los que señale el calendario oficia y el que determinen las Leyes Federales y L cales Electorales, en el caso de elecciones ord narias, para efectuar la jornada electoral.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publica ción en el Diario Oficial de la Federación,

México, D. F., 4 de diciembre de 1987.-Din David Jiménez González, Presidente.-Sen. A. Trasviña Taylor, Presidente.-Din Patricia Villanueva Abrajam, Secretaria. Sen. Alberto E. Villanueva Sansores Secretario.-Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, para su debida publicación y observancia, es pido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de Me xico, Distrito Federal, a los siete días del me de diciembre de mil novecientos ochenta siete.-Miguel de la Madrid H.-Rúbrica.-El Se cretario de Gobernación, Manuel Bartlett De Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre dotación de tierras del poblado denominado Dr. Belisario Domínguez, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis. (Reg. -7025).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secreta-' ría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "DR. BELISARIO DOMINGUEZ", ubicado en el Municipio de Angel Albino Corzo, del Estado de Chiapas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 14 de julio de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 11 de agosto de 1982, misma que surte efectos de notificación; además, por medio de oficios notificatorios fechados el 17 de septiembre de 1982 y 4 de agosto de 1984, se notificó a todos los propietarios o escargados de los inmuebles rústicos comprende dos dentro del radio legal de afectación del p blado de que se trata, la instauración del expe diente que nos ocupa, dándose así cumplimien to a lo establecido por el artículo 275 de la Le Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley \$ arrojó un total de 129 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

SEGUNDO.—Termin RESULTANDO dos los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen, el cual fue aprobado en sesión cele brada el 10. de julio de 1983 y lo sometió a consideración del Gobernador del Estado quien no dictó su mandamiento dentro del tér mino legal, considerándose tácito negativo.

TERCERO.—Revisados RESULTANDO los antecedentes y analizadas las constancias